**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y Leticia Ortega Máynez, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado así como al Secretario de Hacienda del Estado para que en el presupuesto del año fiscal 2023 destinen un recurso suficiente y progresivo a los Programas de Atención a Mujeres Víctimas del Delito,** loanterior bajo el sustento en la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de noviembre se conmemora el día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, fecha asignada por la Asamblea General de las Naciones Unidas para denunciar la violencia contra las mujeres y demandar la generación de políticas y estrategias para su erradicación.

En América Latina de acuerdo con lo que establece la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (la Cepal) se asesinan a 12 mujeres por día, eso significa que cada dos horas una mujer es asesinada. El feminicidio es la forma mas extrema de violencia contra la mujer. Sin embargo, existen diversos tipos y modalidades de violencia que se ejercen en contra de las mujeres, adolescentes y niñas y que hay que visibilizar, combatir y erradicar.

En Chihuahua las cifras de la violencia contra la mujer continúan en aumento. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública[[1]](#footnote-1), el delito de feminicidio de enero a septiembre de este año, representa una tasa de 1.54, cuando la media nacional es de 1.05., ocupando el 5º. lugar a nivel nacional en este delito, sólo después de los estados de Colima, Nuevo León, Morelia y Campeche.[[2]](#footnote-2) Asimismo, ocupamos el décimo sexto lugar en violencia familiar y el décimo tercero en violencia de pareja. En el caso del delito de violación sobresale Chihuahua con un segundo lugar, con una tasa del 30.1, cuando el promedio nacional es de 13.6[[3]](#footnote-3). De igual manera Chihuahua ocupa el segundo lugar en el delito de abuso sexual y el primero en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.

Por otra parte, el Instituto Chihuahuense de las mujeres reporta un total de 3 mil 650 mujeres que han sido atendidas durante el 2022, cifra que está a punto de superar la del 2021, siendo la violencia familiar la modalidad que más se presenta. En cuanto a los tipos de violencia, mencionan que las más recurrentes son la psicológica, la patrimonial, la física y la sexual.

A pesar de que en las últimas décadas Ciudad Juárez y el Estado de Chihuahua se han encontrado a la cabeza con mayor índice de violencia contra las mujeres en el país y que en el 2021 fue declarada una alerta de violencia de género en 5 municipios del estado, la Gobernadora decidió para este año (2022) disminuir el presupuesto asignado a programas de apoyo mujeres víctimas de violencia, en comparación con el presupuesto asignado para el 2021, con una diferencia de un 5%, reduciéndolo de 9 millones 89 mil 383 pesos a 8 millones 600mil 430 pesos; presentando un incumplimiento a lo señalado por los artículos 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, que establece que el recurso destinado a programas y proyectos para el desarrollo social y humano ***no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior***, de igual forma afirma dicho artículo ***que los recursos destinados para estos fines, deberán incrementarse por lo menos en la misma proporción en que se prevea el aumento del presupuesto estatal y en congruencia con la disponibilidad de recursos, a partir de los ingresos que autorice el Congreso del Estado***. Siendo el artículo 24, el que señale en su fracción IV, el Prevenir, atender y erradicar la violencia de género;

Un presupuesto regresivo vulnera el artículo 1º; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo correspondiente al principio de progresividad de los Derechos Humanos, así como los artículos 7 y 8, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ¨Belém do Pará” en razón a que vulnera el derecho de las mujeres víctimas de delitos, a una vida libre de violencia y porque determina la obligación de los Estados parte de adoptar en forma **progresiva** medidas y programas.

En el mismo sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en el numeral 2, la obligación de todos los ámbitos de gobierno de tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificadas por el Estado mexicano.

Chihuahua cuenta ya con dos décadas siendo objeto de recomendaciones por organismos internacionales, y sin embargo, la violencia no se ha detenido, al contrario, ha continuado su crecimiento. Es obligación del Ejecutivo Estatal garantizar el presupuesto adecuado para que las capacidades institucionales sean suficientes con la finalidad de cumplir con las acciones que sean necesarias para promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Este 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, si bien se convoca como día de reflexión sobre el problema de la violencia hacia las mujeres, también de llamado a la voluntad política, para atender en acciones efectivas, desde sus causas, la eliminación de la violencia hacia las mujeres, es por eso que hacemos un llamado al Ejecutivo Estatal para que en el presupuesto del año fiscal 2023, cumpla lo establecido en diversos ordenamientos, mismos que ya fueron mencionados, y asigne un recurso progresivo a los programas de atención a mujeres víctimas del delito, recordando la deuda que el Estado tiene con las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con carácter de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO**. La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta a la Titular del Ejecutivo Estatal, así como al Secretario de Hacienda del Estado para que en el presupuesto del año fiscal 2023 destinen un recurso suficiente y progresivo a los Programas de Atención a Mujeres Víctimas del Delito.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo, así como de la proposición que le dio origen a la autoridad antes mencionada.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de noviembre del 2022.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP.MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**  | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

1. De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Enero-septiembre 2022. https://www.google.com/search?gs\_ssp=eJwNyDESgjAQAMCx1U9cY [↑](#footnote-ref-1)
2. La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas [↑](#footnote-ref-2)
3. Incluye violación simple y violación equiparada. [↑](#footnote-ref-3)